



## HECHO RELEVANTE

Barcelona, 23 de junio de 2006

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección de Mercados Secundarios  
Fax: 91 585 16 62

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de la obligación de información recogida en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les adjuntamos el acta con los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 22 de junio.

La Junta fue declarada válidamente constituida en primera convocatoria por el Sr. Presidente al haber concurrido personalmente a la sesión 45 accionistas titulares de 21.401.104 acciones que representan el 86,99 % del capital social y 19 accionistas titulares de 1.018.055 acciones debidamente representados, los cuales, a su vez, representan el 4,13 % del mismo, es decir, en total presentes y representados concurrieron 64 accionistas titulares de 22.419.159 acciones que suponen el 91,12 % del capital social suscrito con derecho a voto y adoptándose **por unanimidad** los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Cuentas Anuales junto con el Informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.005, que reflejan un resultado positivo de 8.278.439,57 Euros. Las Cuentas Anuales, están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al citado ejercicio, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoría BDO AUDIBERIA AUDITORES, SL.

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas junto con el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.005, que reflejan un resultado de 7.432.754,17 euros de beneficio. Las Cuentas Anuales están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.005, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoría BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

Dado los resultados positivos del ejercicio se propone la siguiente aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005:

BASE DEL REPARTO	EUROS
Pérdidas y Ganancias Beneficios	8.278.439,57
DISTRIBUCIÓN	
EUROS	
A reserva legal	827.843,95
A reserva voluntaria	5.200.595,62
A dividendos	2.250.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.278.439,57</b>



Se hace constar expresamente que la distribución entre los accionistas del dividendo del ejercicio 2005 quedó efectuada íntegramente el 30 de marzo de 2.006 a través del Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A., en ejecución del acuerdo de distribución de 2.250.000 Euros de dividendos del ejercicio 2.005 que el Consejo de Administración de la Compañía adoptó en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2.005.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Compañía durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.005.

**Segundo:** Aprobar la prórroga por un año del contrato de auditoría suscrito con la firma BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., y por tanto reelegir y nombrar auditor por las cuentas individuales y, en su caso, consolidadas para el ejercicio 2.006 a BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, 3, B 5º, con CIF B82387572 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo, 14.413, sección 8ª, folio 201, hoja M-238188, inscripción 1ª.

**Tercero:** Nombrar como Consejero de la Compañía por el plazo de cinco años a Don Jose Pons Cardoner, mayor de edad, viudo, con domicilio en Barcelona, Calle Muntaner 340, 5º 2ª, y con D.N.I. número 36.246.840-J

**Cuarto:** Revocar la autorización concedida en la Junta General celebrada el 23 de junio de 2.005 al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar, nuevamente, al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa o su enajenación, en los próximos dieciocho meses a contar desde la fecha de la Junta General, de un número de acciones propias que no exceda del 5% del capital social por un precio de adquisición que no sea inferior al valor nominal ni superior en un diez por ciento (10%) del valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición.

Dichas adquisiciones se podrán realizar directamente o a través de Sociedades del Grupo. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores. Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la Compañía (o a través de Sociedades del Grupo) en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Quinto:** Revocar la autorización concedida en la Junta General celebrada el 23 de junio de 2.005 al Consejo de Administración para la ampliación de capital y facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, al amparo de lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces, en la oportunidad, condiciones, cuantía y en cualquier momento dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad equivalente a la mitad del capital social en el momento de la autorización.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y podrá dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.



**Sexto:** Delegar y en lo menester facultar al Consejo de Administración de la sociedad a fin de que pueda emitir, dentro de un plazo máximo de cinco años y en una o varias veces, valores de renta fija no convertibles en acciones que reconozcan deuda, como bonos, obligaciones y/o pagarés y otras modalidades de deuda con un límite máximo global que, en concepto de saldo vivo emitido y en circulación, podrá alcanzar la cifra de CINCUENTA MILLONES (50.000.000) DE EUROS con independencia de la fecha de cada una de las emisiones.

Otorgar las más amplias facultades al Consejo de Administración para que acuerde las características y el plazo de emisión de los valores emitidos y las demás condiciones de la emisión o emisiones, tales como, entre otras, las condiciones de colocación de los valores entre inversores institucionales, mayoristas y minoristas, el carácter de oferta pública o de colocación privada de la emisión y los Estatutos que rijan las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato o Sindicatos de Obligacionistas o Bonistas o Tenedores de Valores, y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, estando facultado el Consejo para delegar en personas determinadas, de forma solidaria, la formalización de los acuerdos y el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes a tal fin, así como la solicitud de las autorizaciones administrativas pertinentes, en su caso, y la especificación y modificación de las condiciones y requisitos de la emisión o emisiones, incluida la ampliación del límite de las mismas.

En el caso de que, al amparo de las autorizaciones previstas en este Acuerdo, el Consejo de Administración, o alguna de las personas indicadas, aprobaran planes o programas de emisión de bonos, obligaciones o pagarés, la Junta General faculta expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, con carácter solidario e indistinto, pueda desarrollar y concretar todas las condiciones particulares, características específicas y, en general, la información complementaria de la emisión dentro del ámbito del correspondiente acuerdo de emisión.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización en los mercados secundarios oficiales de valores, o en otros mercados organizados o no organizados, oficiales o no oficiales, y, en su caso, la permanencia o exclusión en dicha situación, de los bonos, obligaciones y otros valores que puedan ser emitidos conforme al presente acuerdo, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias conforme a la legislación vigente.

**Séptimo:** Dividir el valor nominal de la totalidad de las acciones que compongan el capital social de la compañía en el momento de ejecución del acuerdo, mediante su división en tres, de forma que cada una de las acciones, cuyo valor nominal actual es de seis euros pase a convertirse en tres acciones de valor nominal dos euros cada una de ellas. En consecuencia se triplica el número total de acciones en que se encuentra dividido el capital social, sin que se produzca alteración alguna en la cifra total del mismo. Las acciones resultantes de su división en tres conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones anteriores. La operación de división se efectuará en la fecha que decida el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde el presente Acuerdo.

Delegar en el Consejo de Administración para que, dentro del término de un año contado desde la fecha de adopción del presente acuerdo, adopte cualesquiera decisiones necesarias para la ejecución de este acuerdo y en particular la decisión sobre la fecha concreta en que deba producirse de forma efectiva la división de las acciones. Igualmente se delega ampliamente en el Consejo de Administración la facultad de complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados en este punto SEPTIMO del Orden del Día



En todo caso serán requisitos necesarios que se cumplimenten los trámites oportunos y la previa obtención, a la fecha de efecto de la división, de todas las autorizaciones pertinentes. Igualmente, se delega en el Consejo de Administración, la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, para adecuar el texto del mismo con la nueva cifra del número de acciones y el nuevo importe del valor nominal resultante de la división.

Acordar, sujetos a la condición suspensiva que luego se dirá, la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los cuales, que quedarán redactados con arreglo al tenor literal que se transcribe.

*Condición suspensiva:*

Establecer que, la plena eficacia y efectos frente accionistas y terceros, de los artículos modificados en el párrafo anterior, quede condicionada suspensivamente a la adopción -por el Consejo de Administración- del acuerdo que, en uso y ejecución de la delegación conferida en el párrafo anterior decida la fecha concreta y efectiva de la división de la acción.

Nuevo Redactado de los artículos modificados:

**Estatutos Sociales:**

Artículo 21.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas que sean titulares de 225 o más acciones y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda: los que tengan menos cantidad podrán agruparse hasta llegar a este número y confiar su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista con derecho propio.

Podrán asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en este artículo, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el correspondiente Registro Contable de Anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

**Reglamento de la Junta General:**

**Artículo 7.- Derecho de asistencia.**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 225 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora y media antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Los accionistas que no posean el número de acciones antes señalado, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, que deberá ser accionista.

**Octavo:** Modificar los artículos 1, 20 y 29 de los Estatutos Sociales de la Compañía de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Artículo 1.- La presente Sociedad Mercantil Anónima se denomina ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., se rige por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables.”



"Artículo 20.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. En todo caso se expresará el número de acciones de necesaria posesión para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre el Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, así como el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los referidos documentos.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la página web de la sociedad.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta."

"Artículo 29.- Para ser consejero no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General por el plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración máxima. No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 12/95 de 11 de mayo y demás que pueden establecerse. El cargo de consejero será retribuido:

La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su carácter, ejecutivo o no, y de sus servicios en los órganos delegados del Consejo.

Los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, podrán tener derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones, que será complementaria con la que puedan percibir por su condición de Administradores.

Igualmente los administradores podrán tener derecho a la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Los asistentes a las reuniones del Consejo podrán percibir dietas de asistencia.

La Junta General de accionistas fijará anualmente la cantidad de las retribuciones de los consejeros dentro de los límites establecidos en la legislación vigente en cada momento; siendo el Consejo de Administración quien fije las retribuciones individuales de cada uno de ellos.

**Noveno:** Modificación y consiguiente nueva redacción de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

"Artículo 1.- Finalidad del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., (en adelante AISA), órgano social soberano, a través del que se articula el derecho soberano del accionista a intervenir en la toma de decisiones esenciales de la Sociedad, estableciendo a tal fin los principios que su organización y funcionamiento y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria, y completa la disciplina aplicable establecida en la legislación mercantil vigente y en los estatutos de la Sociedad.



El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para asegurar la difusión de lo dispuesto en este Reglamento entre los accionistas y el público inversor.”

**"Artículo 5.- Convocatoria de la Junta General.**

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día, así como el número de acciones de necesaria posesión para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta. Asimismo, hará constar la fecha en la que si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre el Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrará en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la pagina web de la sociedad.

Los administradores deberán convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

Los administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.”

**Décimo:** Aprobar un plan de retribución para administradores y altos directivos de la Compañía que se extiende para el período 2006/2009, mediante un sistema referenciado al valor de las acciones en función del incremento experimentado en el valor de cotización de AISA sobre un Valor de Referencia. Dicho valor de referencia es el NAV (Net Asset Value) más alto, calculado a partir de la valoración de los activos de la Compañía a 31.12.05 realizada por Richard Ellis CB y que asciende a 18.69 € por acción. Dicho Valor de Referencia se ajustará en los supuestos de ampliaciones, reducciones y otras operaciones que alteren la cifra de capital social.

Se devengará la retribución cuando la cotización de AISA alcance como mínimo el 100% de revalorización, sea cual sea dicha fecha, siempre que se produzca dentro del período indicado anteriormente. El importe total a abonar por este concepto no puede sobrepasar, como máximo



en ningún caso, el 3% del incremento experimentado en la capitalización de AISA con respecto al Valor de Referencia en la fecha o fechas de ejecución.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Compañía, definir y concretar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones los siguientes extremos:

- Determinación del importe total de la retribución dentro del límite máximo aprobado.
- Las personas, directivos y/o administradores, beneficiarios de dicho plan.
- La distribución entre los distintos beneficiarios de dicha retribución, en función de su dedicación a la Compañía, objetivos alcanzados, obligaciones y responsabilidades.
- Los criterios y plazos de exigibilidad (total o parcial) de la retribución una vez devengada, y la forma de pago, que podrá ser en metálico o en acciones, a elección de la Compañía.

**Décimo-primer:** Delegar en el Consejo de Administración de la sociedad con la mayor amplitud posible cuantas facultades fueran precisas para aclarar, completar, formalizar, interpretar, subsanar, complementar, desarrollar y ejecutar cualesquiera de los acuerdos adoptados en esta Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran precisas o convenientes.

Delegar indistintamente en el Secretario y en el Vicesecretario no consejeros del Consejo de Administración, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir en el Registro Mercantil los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de dichos acuerdos.

Atentamente.

Pablo Mancilla Sánchez  
Director Financiero